

DECRETO ALCALDICIO N° 1379
CHÉPICA, 03 JUL 2018

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1° Decreto Alcaldicio N° 2660 de fecha 27 de diciembre de 2017.

2° Resolución Exenta N° 387 de fecha 21 de Junio de 2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, que aprueba convenio de transferencia para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI – Candelaria entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica.

3° Convenio de transferencia de fecha 25/05/2018 para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI – Candelaria entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de jardines infantiles y la Ilustre municipalidad de Chépica, por un monto de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).-

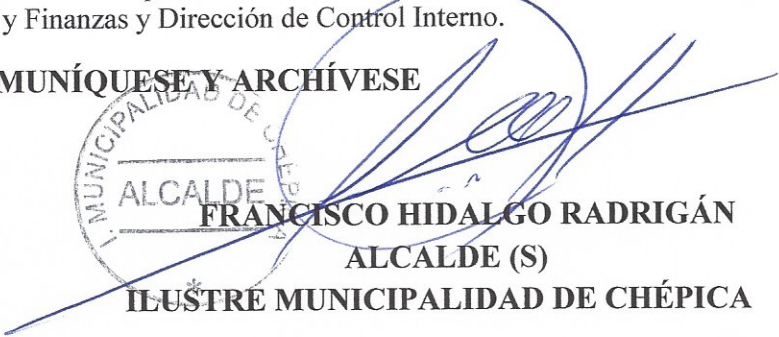
DECRETO:

1° Apruébese el convenio pre-básica denominado “Transporte o movilización para alumnos que participan en el Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) en el sector de Candelaria N° 1, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y la Junta Nacional de Jardines Infantiles para la escuela “Nuestra Señora de la Candelaria N° 1”, por un monto de \$4.000.000 (cuatro millones de pesos).

2° Impútese el gasto que se genere en virtud de la ejecución del plan de fortalecimiento a las cuentas que corresponda del presupuesto vigente del servicio de educación.

3° Pase a conocimiento del Departamento de Administración de Educación Municipal, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Control Interno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO HIDALGO RADRIGÁN
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA



ALRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FHR/AAO/MISF/JAC/cvm

DISTRIBUCION:

- Archivo DAEM Chépica
- Archivo Finanzas DAEM
- Archivo Administrador Municipal



RESOLUCIÓN EXENTA N° 387

REF: APRUEBA CONVENIO MOVILIZACIÓN CECI
CHEPICA.

RANCAGUA, 21-06-2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 21.053 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2018, la Ley N° 19.949 que creó el Sistema de Protección Social, Chile Solidario; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/011 de Abril de 2017; Resolución N° 110790/220/2018 del 01 de Marzo de 2018, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones, artículo 80 del D.F.L N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Ordinario N° 015/736 del 23 de marzo de 2018, de la Directora del Departamento Técnico Pedagógico de Dirnac, y demás antecedentes teniendo a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de mayo de 2018 se suscribió entre la **Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, RUT N° 69.090.700-3**, representada por su Alcaldesa doña **REBECA COFRE CALDERON**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.315.641-2, ambos domiciliados en Calle Manuel Montt N° 101, de la Comuna de Chépica, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Convenio de Aportes para la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI)

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- **TENGASE**, por aprobado el convenio de aportes suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Lib. Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Chépica de fecha 25 de mayo de 2018, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE MOVILIZACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

En Rancagua, a 25 de Junio de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don FERNANDO ROBLES MORALES Director Regional Subrogante de JUNJI, Región de O'Higgins,

ambos domiciliados en calle Estado N°531, ciudad de Rancagua, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, RUT 69.090.700-3, representada, según se acreditará por doña REBECA COFRE CALDERON, RUT 9.315.641-2, mayor de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, todos con domicilio en Calle Manuel Montt N°101 en la comuna de Chépica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA con fecha 17 de Abril de 2018 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/283 de fecha 09 de mayo de 2018.

El CECI funciona en SECTOR LA CANDELARIA 1, Comuna de CHEPICA.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Oficio Ordinario N° 736 de fecha 23 de Marzo de 2018.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad de Chépica para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad de Chépica ascienden a la cantidad de \$ 4.000.000, que se transferirán en forma anual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 41909045957, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La MUNICIPALIDAD DE CHEPICA se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1º Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2º Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley Nº19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 17 de Abril de 2018, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La MUNICIPALIDAD DE CHEPICA deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 717 del 13 de marzo de 2018, de la Dirección de la Región de O'Higgins de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.
- b) Ordinario N° 736 de fecha 23 de marzo DE 2018, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de la Región de O'Higgins de JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2018 para ser transferido a la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/213 de fecha 29-03-2018, de la Dirección de la Región de O'Higgins de JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula octavo y celebrar el presente convenio.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

UNDECIMO:

La personería de don FERNANDO ROBLES MORALES, Director Regional Subrogante de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, opera según lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña REBECA COFRE CALDERON, RUT 9.315.641-2 para representar a la Municipalidad consta en decreto alcaldicio N° 2370, del 06 de diciembre de 2016, de la ilustre MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

2.- IMPUTESE, el Gasto del presente Convenio al Presupuesto del Sector Público para el año 2018, Ley 21053, en sus glosas 240317200306 (Transferencias), contempla recursos a través del Ministerio de Desarrollo Social.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE POR ORDEN
DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


FERNANDO ROBLES MORALES
Director Regional (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

FRM/OTV/crb

Distribución:

Directora Regional

Asesor Jurídico

Coordinador CECI

Oficina de Partes

**CONVENIO DE MOVILIZACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA**

En Rancagua, a 25 Mayo de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por don FERNANDO ROBLES MORALES Director Regional Subrogante de JUNJI, Región de O'Higgins, ambos domiciliados en calle Estado N°531, ciudad de Rancagua, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA, RUT 69.090.700-3, representada, según se acreditará por doña REBECA COFRÉ CALDERÓN, RUT 9.315.641-2, mayores de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, todos con domicilio en Calle Manuel Montt N° 101, en la comuna de Chépica, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA con fecha 17 de abril de 2018 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/283 de fecha 09 de mayo de 2018.

El CECI funcionará en SECTOR LA CANDELARIA 1, comuna de CHÉPICA.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Oficio Ordinario N° 736 de fecha 23 de marzo de 2018.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA ascienden a la cantidad de \$ 4.000.000, que se transferirán en forma mensual y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 41909045957, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales

como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La MUNICIPALIDAD DE CHEPICA se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

2° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 17 DE abril, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La MUNICIPALIDAD DE CHEPICA deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 717 del 13 de marzo de 2018, de la Dirección de la Región de O'Higgins de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.
- b) Ordinario N° 736 de fecha 23 de marzo, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional de la Región de O'Higgins de JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2018 para ser transferido a la MUNICIPALIDAD DE CHEPICA para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.
- c) Resolución Exenta N°015/213 de fecha 29-03-2018, de la Dirección de la Región de O'Higgins de JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula tercera y celebrar el presente convenio.

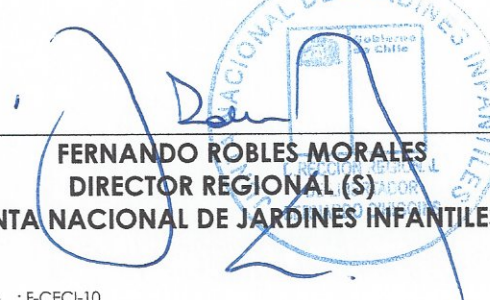
DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Rancagua.

UNDECIMO:

La personería de don FERNANDO ROBLES MORALES, Director Regional Subrogante de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, opera según lo dispuesto en el artículo 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo"

La personería de doña REBECA COFRE CALDERÓN, Rut N° 9.315.641-2 para representar a la Municipalidad consta en Decreto Alcaldicio N°2370 del 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre MUNICIPALIDAD DE CHEPICA.


FERNANDO ROBLES MORALES
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA MUNICIPALIDAD
CHEPICA